



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
CARRERA DE CONTABILIDAD FINANCIERA**

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN

**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES EN SERVICIO DE
INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA
SERVICIOS LABORALES PERÚ SAC – ABRIL 2018”**

Autores:

Angela Jenny Cribillero Diaz

Milagros Yaquely Perez Vasquez

Maria Dora Juarez Coronel

**Para obtener el Título Profesional de
Contador Público**

Asesor:

Lizardo Jaime Benites Panuera

Lima, Noviembre 2019

DEDICATORIA

A mi familia que siempre estuvo apoyándome y a todos los profesores que nos supieron volcar todos sus amplios conocimientos.

María Dora Juárez Coronel

A mis padres por ser mi ejemplo de superación y a mi esposo e hijas por ser mi motor para lograr mis metas.

Milagros Yaquely Pérez Vásquez

A mis padres por su apoyo incondicional y a mis hijas por ser mi motivo, y a toda mi familia que de alguna manera me apoyaron.

Angela Jenny Cribillero Díaz

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento y gratitud a la Universidad Tecnológica del Perú, Facultad de Contabilidad.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, quienes con su orientación y conocimiento supieron orientarnos en el campo académico, para en el futuro desempeñarnos bien como profesionales.

Un agradecimiento especial a nuestra tutora Adriana Sofía Revoredo Peña, por todas las recomendaciones y el apoyo brindado en la ejecución de la presente investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene un alcance nacional y se desarrolló tomando como muestra a la empresa Servicios Laborales Perú SAC, que comprende la aplicación de la detracción del IGV a los servicios de intermediación laboral en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las tasas vigentes a partir del 01 de Abril del 2018.

En los servicios de intermediación laboral, a efectos del sistema de deducciones, es un mecanismo de contratación indirecta que supone el destaque de trabajadores por parte de una empresa intermediadora a las instalaciones de una empresa usuaria. Existen tres posibilidades de intermediar laboralmente una actividad, las cuales están sujetas a límites y formalidades: los servicios temporales, complementarios o de alta especialización.

El resultado de la investigación demuestra que la empresa en el área de contabilidad necesita tener conocimientos en normas tributarias, las deducciones facilita el pago de tributos en servicio de intermediación laboral por el alto costo laboral.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ÍNDICE	v
INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la Realidad problemática	8
1.2. Delimitación de la investigación	10
1.3. Formulación del Problema de Investigación	11
1.3.1. Problema Principal	11
1.3.2. Problemas Secundarios	11
1.4. Objetivos de la Investigación	11
1.4.1. Objetivo General	11
1.4.2. Objetivos Específicos	11
1.5. Indicadores de Logros de Objetivos	12
1.6. Justificación e Importancia	12
1.7. Limitaciones	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Fundamentación del caso	14
2.1.1. Desarrollo de la primera variable y dimensiones	15
2.1.1.1. El Sistema de Deduciones	15
2.1.1.2. Impuesto General a las Ventas en Servicios	24
2.1.1.3. Servicios de Intermediación Laboral	25
2.1.2. Desarrollo de la segunda variable y dimensiones	32
2.1.2.1. Derecho Constitucional Tributario	32
2.1.2.3. Sistema Tributario Nacional	34
2.1.2.4. Definición Obligaciones Tributarias	36
2.1.2.5. Definiciones de Tributo	36
2.1.2.6. Nacimiento de la Obligación Tributaria	39
2.1.2.7. Declaración de la Obligación Tributaria	41
2.1.2.8. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	42
2.2. Antecedentes históricos	44
2.3. Definición conceptual de Términos Contables	47
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1. Diseño de la Investigación	50
3.2. Método de Investigación	50
3.3. Tipo de Investigación	50
3.4. Técnicas e instrumentos	51
3.5. Población y Muestra	51

3.6. Matriz de operacionalización de las variables	52
3.7. Instrumento de recolección de datos	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	
4.1. Descripción e interpretación de resultados	54
5.1.1. Protocolo de acciones	54
4.2. Propuestas alternativas	56
CAPÍTULO V: CASO PRÁCTICO	
5.1. Planteamiento del caso práctico	58
5.2. Contabilización	71
CAPÍTULO VI: ESTANDARIZACIÓN	
6.1. Normas Legales	74
Conclusiones	77
Recomendaciones	78
Bibliografía	79
Anexos	81
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
Gráfico N° 1: Spot o Sistema de Detracciones	16
Gráfico N° 2: Intermediación Laboral	26
Gráfico N° 3: Sistema Tributario Peruano	35
Gráfico N° 4 : Tributo	38
Gráfico N° 5 : Nacimiento de la Obligación Tributaria	40
Gráfico N° 6 : Cuestionario de la recolección de datos	64
ÍNDICE DE CUADROS:	
Cuadro N° 2: Anexo 3: Servicios Sujetos al Sistema	18
Cuadro N° 3: Infracciones y Gradualidad de detracciones	23
Cuadro N° 4: Intermediación y Tercerización: Diferencias	30

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se realizó con el interés de conocer la aplicación de la tasa de detracción, operatividad en servicio de intermediación laboral ya que facilita con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus características de la empresa Servicios Laborales Perú SAC.

En el Capítulo I, Se desarrolla el planteamiento de problema: ¿En qué medida el sistema de detracciones en servicios de intermediación laboral influye en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias? ¿De qué manera el sistema de detracciones refleja las operaciones contables en servicio intermediación Laboral de la Empresa Servicio Laborales Perú SAC?

En el Capítulo II.- Se desarrolla el marco teórico, en el Desarrollo de la primera variable y dimensiones: El sistema de detracciones sus anexos y operatividad que aplica; Servicios de Intermediación Laboral, sus Características y proceso en el servicio de la Intermediación Laboral. En el Desarrollo de la segunda variable conceptualizaremos si las detracciones cumplen con las obligaciones tributarias

En el Capítulo III, Está referido a la Metodología, diseño de la investigación, método de la investigación, técnicas e instrumentos, matriz de consistencia y recolección de datos.

En el Capítulo IV, Se desarrolla los resultados y nuestras propuestas de solución. **En el Capítulo V,** Se desarrolla el caso práctico

Finalmente, en el Capítulo VI, Está referido las Normas legales que nos respaldan para culminar con nuestra investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad problemática

La tributación es uno de los pilares fundamentales del Estado en su propósito de recaudar el dinero que se utiliza para contribuir con el desarrollo del país en el cumplimiento de sus fines. El sector informal en el Perú se define como el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. En el Perú el 60% de la producción se realiza informalmente, es decir que más de la mitad de las empresas que mueven la economía nacional no paga ninguna clase de tributos, mientras que el 40% restante que aporta al fisco, no lo hace en la magnitud ni veracidad que les corresponde.

Es dentro de esta realidad que el Estado, en respuesta a la crisis que representa tener un nivel tan alto de informalidad, emitió en el año 2001 el Decreto legislativo

N° 917 con el cual se crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, conocido como SPOT, que actualmente está regulado por el TULO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias. Dentro del SPOT se encuentra definido el Sistema de Deduciones, cuyo propósito y mecanismo de operación hemos definido en el Marco Teórico.

Desde su creación, el Sistema de Deduciones ha sufrido varias modificaciones con respecto a los bienes y servicios afectos y los porcentajes que se aplican para su cálculo. El 14 de noviembre del 2014 se emitió la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, en cuyo Artículo 4° establece que el porcentaje de cálculo para la deducción del Servicio de Intermediación Laboral, entre otros, se modifique de 12% a 10% para las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 1 de enero de 2015, debido a que se trataba de sectores económicos que habían mejorado su cumplimiento tributario y que concentraban la mayor cantidad de saldos acumulados de deducciones no aplicadas, lo que representaba mayores costos administrativos y financieros para los sujetos deducidos.

Sin embargo, El 28 de febrero de 2018 se emitió la Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, mediante la cual se volvió a modificar el porcentaje de cálculo para la deducción del Servicio de Intermediación Laboral, entre otros, de 10 % a 12% para las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 1 de abril de 2018; teniendo como justificación que desde que entró en vigencia la reducción del porcentaje señalado en el párrafo anterior, se había incrementado el índice de incumplimiento del IGV; asimismo, los sujetos deducidos por los referidos servicios habían aumentado su deuda tributaria, incurrido en infracciones y evidenciado conductas que van en contra del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Esta constante variación en el porcentaje de detracción generalmente obedece a un mecanismo de control que aplica SUNAT para combatir la evasión tributaria en la actividad de diversos sectores, incluida la Intermediación Laboral, y funciona como una forma de asegurarse que las empresas que brindan estos servicios cuenten con un fondo mayor en su cuenta de detracciones destinado al pago de sus obligaciones tributarias.

Consideramos que este es un mecanismo positivo para asegurar una mayor recaudación en beneficio del Estado, pero a la vez representa un problema para los contribuyentes, ya que este constante cambio genera una inestabilidad jurídica que complica la operatividad del cálculo y pago, induciendo al contribuyente a cometer errores en cuanto al cálculo de los montos a pagar por detracciones. Estos errores ocasionan problemas tanto para los proveedores, como para los adquirientes, ya que si estos últimos no depositan el importe correcto de la detracción en las formas y plazos establecidos, no pueden ejercer su derecho a tomar el crédito fiscal por dichas operaciones hasta cumplir con realizar el depósito de manera correcta; mientras que para el proveedor, este depósito incorrecto en su cuenta de detracciones puede suponerle estar inmerso dentro de alguna de las causales para que SUNAT le inicie un proceso por Ingreso como Recaudación.

1.2. Delimitación de la investigación

La empresa Servicios Laborales Perú SAC, se encuentra en Jr. Yrma Gamero N° 225 – Miraflores.

El periodo de tiempo de recolección de información para el presente trabajo de investigación tiene una duración de cuatro meses.

El presente trabajo de investigación tomará como base de estudio al personal que labora en el área contable y consta de 9 colaboradores.

1.3. Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema Principal

¿En qué medida el sistema de deducciones en servicios de intermediación laboral influye en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC?

1.3.2. Problemas Secundarios

- ¿De qué manera el sistema de deducciones es aplicable en los servicios de Intermediación Laboral de la empresa Servicios Laborales Perú SAC?
- ¿De qué manera el sistema de deducciones refleja las operaciones contables en servicio intermediación Laboral de la Empresa Servicio Laborales Perú SAC?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida el Sistema de Deducciones en servicios de intermediación laboral cumple con las obligaciones tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC

1.4.2. Objetivos Específicos

- Analizar de qué manera el sistema de deducciones influye en las obligaciones tributarias en servicio de Intermediación Laboral Perú SAC.

- Describir en qué medida el sistema de detracciones, refleja las operaciones contables en la empresa de Servicio de intermediación laboral Perú SAC.

1.5. Indicadores de Logros de Objetivos

- Determinar el tipo de anexo y operatividad en servicio de Intermediación Laboral.
- Procedimientos en la liberación de fondos.
- Cálculo de detracción en Servicios de Intermediación Laboral.
- Identificar el nacimiento de la obligación tributaria en servicios.
- Cálculo de tributos en Servicio de Intermediación Laboral
- Pago de tributos cumpliendo con la obligación tributaria.

1.6. Justificación e Importancia

El presente trabajo de investigación nos permite conocer el cambio de tasa del Sistema de Detracciones en los servicios de Intermediación laboral que entró en vigencia el 01 de Abril del 2018 a una tasa del 12%, aprobado por la Resolución Superintendencia 071-2018/SUNAT, siendo necesario tener ciertos conocimiento básicos de tributación, ya que aplica a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha,

Por otro lado, los servicios de intermediación laboral, se otorga fundamentalmente la mano de obra (fuerza laboral), es decir al personal capacitado y calificado para el desarrollo de diversas actividades requeridas por la empresas usuarias; y que está amparada por Ley N° 27626, Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, el que es modificado por el Decreto Supremo N° 020-2007-TR.

El Sistema de detracciones tiene por finalidad generar fondos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, costas y gastos del procedimiento de Cobranza Coactiva, y se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión que existen en el Impuesto General a las Ventas.

Por otro lado, si bien con el Sistema de detracciones no se aseguran fines recaudatorios definitivos, existe un mecanismo de libre disposición para los depósitos que no se usen en un determinado tiempo, el numeral 9.3 del artículo 9º del DL N° 940 faculta a la SUNAT a solicitarle al Banco de la Nación el traslado de los depósitos de las cuentas corrientes de detracciones hacia los fondos de la Administración en calidad de “recaudación”; para destinarse al pago de deudas tributarias presentes o futuras del proveedor, por lo que este mecanismo tiene naturaleza tributaria, y en consecuencia, debe someterse a lo dispuesto por el Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF. Como en el caso del Sistema de detracciones, también existen cuestionamientos al mecanismo de ingreso como recaudación.¹

1.7. Limitaciones

Se cuenta con un presupuesto limitado, y es necesario de instrumentos y materiales. El monto para la realización de este proyecto es de S/. 4,000.00

El trabajo de investigación está orientado al análisis del sistema de detracciones en servicio de intermediación laboral en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

¹ MINI, José (2013) Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón Cuestionamientos al sistema de detracciones en el Perú, en particular al “Ingreso como recaudación” (www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/9.pdf)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamentación del caso

El sistema de detracciones se creó como un mecanismo para garantizar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) en sectores con alto grado de informalidad. Es por ello que, incluye a terceros colaboradores de la administración tributaria, justamente para menguar la desigualdad en el sostenimiento de los gastos públicos a causa de la evasión tributaria e incluye mecanismos que sirven para aumentar la recaudación.

En los servicios de intermediación laboral permite que el empleador (empresa de intermediación o cooperativa) comparta su poder de dirección con la empresa usuaria. En nuestro país existen tres posibilidades de intermediar laboralmente una actividad, las cuales están sujetas a límites y formalidades. Puede haber intermediación laboral para realizar actividades principales de la empresa usuaria, para desarrollar actividades complementarias de la empresa usuaria y para llevar a cabo actividades altamente especializadas. Este medio de organización nos permite proteger los derechos laborales de los trabajadores de la empresa de servicios de intermediación laboral mediante la fianza, contemplada en el artículo 24º de la Ley

27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores

2.1.1. Desarrollo de la primera variable y dimensiones

2.1.1.1. El Sistema de Deduciones

Definición

El sistema de deducciones es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.²

El sistema de deducciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Esquema del sistema de deducciones

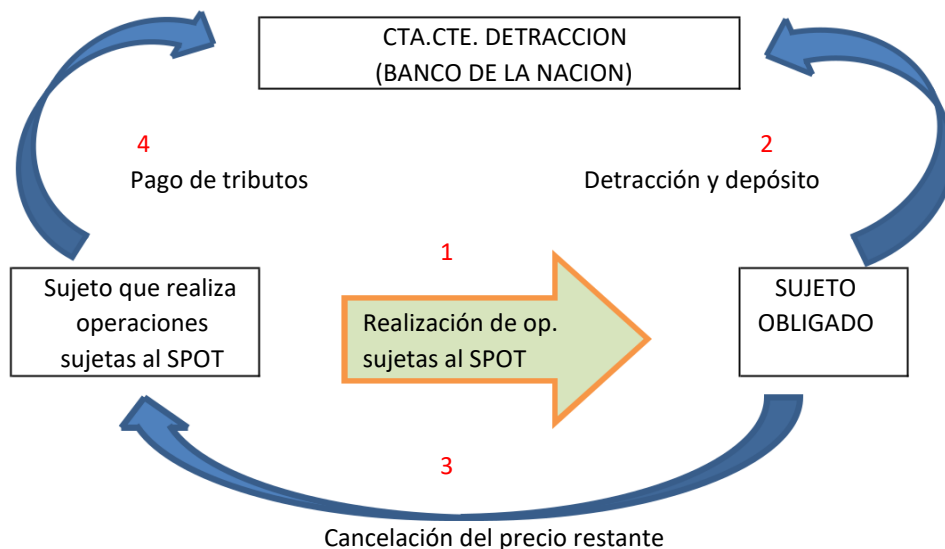
El Sistema de Deduciones funciona de la siguiente manera:

²Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017) Deduciones (Consulta: 03 de julio de 2018) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones>)

- a) El Proveedor de los bienes o el Prestador de los Servicios, realiza alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema.
- b) El adquirente del bien o el usuario del servicio (sujeto obligado) detrae y deposita una parte del importe de la operación, en la cuenta corriente del Banco de la Nación.
- c) El adquirente del bien o el usuario del servicio (sujeto obligado) cancela la diferencia de la operación al sujeto que realiza las operaciones sujetas al sistema.
- d) El proveedor de los bienes o el Prestador de los servicios (sujeto titular de la cuenta corriente) utiliza el dinero de la cuenta del Banco de la Nación a través de SUNAT Operaciones en Línea, para pagar la deuda tributaria y las costas y gastos.³

GRÁFICO N° 1

OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



BASE LEGAL: Decreto Legislativo N° 940

Fuente: Manual del Contador. Enfoque Tributario

³ AGUILAR, Henry (2017) Manual del Contador - Enfoque Tributario. 1 ed. Perú: Entrelíneas SRL.

Características del Sistema de Deduciones

A fin de poder entender mejor el sistema, a continuación, presentamos las principales características del mismo, las cuales hemos resumido en las siguientes:

- El depósito no tiene la calidad de tributo, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias.
- El Sistema es un procedimiento administrativo, ya que es regulada por una norma administrativa de la Administración Tributaria.
- Es una obligación formal, el depósito de la deducción es una obligación meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.
- No está sujeto a intereses moratorios, al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.
- El adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto. El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.⁴

A continuación, detallamos los servicios sujetos al sistema del Anexo 3, ya que el trabajo de investigación compete al servicio de intermediación laboral:

⁴ PEREDA, Fernando (2013) Sistema de Deduciones. Análisis y Aplicación práctica. 1ra Ed. Perú: Entrelíneas SRL

CUADRO N° 1

ANEXO 3: SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA			
N°	COD.	DEFINICIÓN	%
01	012	Intermediación laboral y tercerización.	12%
02	019	Arrendamientos de bienes.	10%
03	020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles.	12%
04	021	Movimiento de carga.	10%
		Otros servicios empresariales a) Actividades jurídicas. b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría. Asesoramiento en materia de impuestos. C) Investigaciones de mercado y realización de encuestas de opinión pública. d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico. f) Publicidad. g) Actividades de investigación y seguridad. h) Actividades de limpieza de edificios.	
05	022	i) Actividades de envase y empaque.	12%
06	024	Comisión mercantil.	10%
07	025	Fabricación de bienes por encargo.	10%
08	026	Servicio de transporte de personas.	10%
09	030	Contratos de construcción.	4%
10	037	Demás servicios gravados con IGV.	12%

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Momento para efectuar el depósito

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.⁵

⁵Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017) Detracciones (Consulta: 03 de julio de 2018) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>)

Pagos de tributos con los fondos de la cuenta de detracción

Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

A modo de ejemplo se puede pagar los siguientes conceptos: IGV por cuenta propia, Retenciones del IGV (liquidaciones de compra), Impuesto a la Renta de cuenta propia, Retenciones de rentas de 5° categoría, ISC, Retenciones del Régimen de retenciones del IGV, Percepciones, Derechos aduaneros, IGV e ISC en las importaciones⁶

Liberación de fondos de detracciones

Los montos depositados en las cuentas de detracciones que no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas tributarias, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.⁷

Ingreso como recaudación y extorno

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la

⁶ AGUILAR, Henry (2017) Manual del Contador - Enfoque Tributario. 1 ed. Perú: Entrelíneas SRL.

⁷ SUNAT (2017) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/liberacion-de-fondos-detracciones/3149-02-solicitud-de-liberacion-de-fondos-empresas>)

deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente. Ingresarán como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.
- Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

Se ha implementado el Formulario Virtual N° 4702 Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación para que los contribuyentes a través de SUNAT Operaciones en Línea utilizando su Clave SOL presenten -en forma electrónica- los sustentos e información que consideren necesaria para levantar las causales

identificadas por la SUNAT y de esta manera evitar que se realice el Ingreso como Recaudación de los fondos de Deduciones.

Infracciones y gradualidad de deducciones

De no realizar el depósito de deducción, estas serían las consecuencias:

- Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- Las multas por deducciones siguen vigentes, solo que la gradualidad ahora es el 100% si lo subsanas antes de cualquier comunicación de la Sunat.
- Comiso de bienes. - Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.
- Internamiento temporal de vehículos. - Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

CUADRO N° 2

ANEXO DE LA R.S. 375-2013/SUNAT		
SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Normas Complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación (1) (Porcentaje de rebaja de la multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	SUBSANACIÓN (1)	100%
El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien, prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.		
El proveedor del bien, prestador del servicio quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5° del Decreto (2).		
El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5° del Decreto.		
El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Nuevos cambios en las tasas de deducciones 2018

A partir del 01 de abril de 2018 se han modificado los porcentajes de cuatro supuestos afectos al SPOT:

- Intermediación Laboral y Tercerización
- Mantenimiento y Reparación de Bienes
- Otros servicios empresariales
- Demás servicios gravados con el IGV.

“La presente resolución entra en vigencia el 1 de abril de 2018 y se aplica el 12% a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del impuesto general a las ventas se origine a partir de dicha fecha”.⁸

⁸ PERÚ Resolución de Superintendencia 071-2018/SUNAT

Por otra parte, nacimiento de la obligación tributaria del IGV no es igual a la fecha de emisión de la factura. El inciso c) del artículo 4 de la Ley de IGV dice: “En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero”.⁹

2.1.1.2. Impuesto General a las ventas en servicios

El IGV es un impuesto plurifásico (porque grava todas las fases del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios) estructurado sobre la base técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las operaciones activas (ventas) y pasivas (compras) realizadas en el período.

En otras palabras, el IGV diseñado como un Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un gravamen indirecto al consumo, cuya estructura evita los efectos de piramidación y acumulación, que por su diseño facilita el control por parte de la Administración Tributaria, no produciendo distorsión económica respecto de la estructura de producción y distribución, propendiendo con ello a la neutralidad, principio que es el eje fundamental de este impuesto.

La prestación o utilización de servicios en el país; se entiende por “toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el

⁹Torres, Miguel (2018) Nuevos cambios en las tasas de detracciones (consulta: 23 de Julio de 2018) (www.noticierocontable.com/empieza-a-regir-nuevos-cambios-a-detracciones/)

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero”. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento. (artículo 3° de la Ley del IGV).

El nacimiento de la obligación tributaria en la prestación de servicios es en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

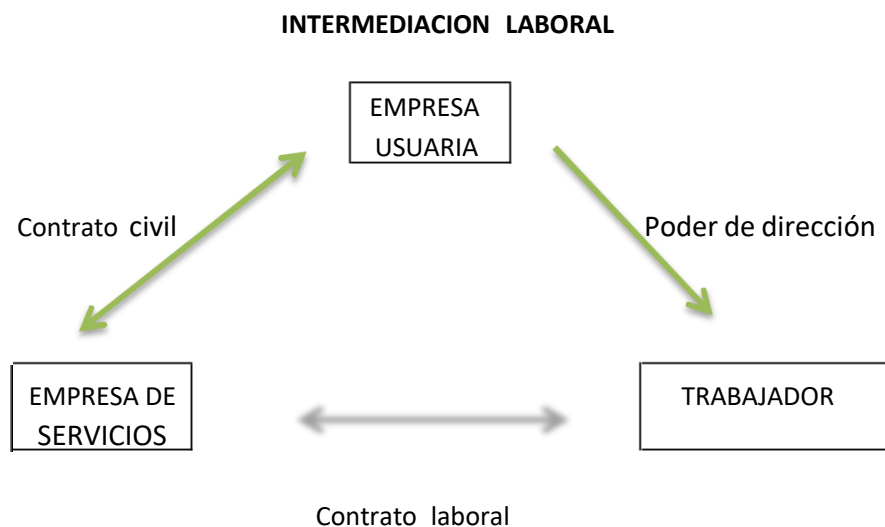
2.1.1.3. Servicios de Intermediación Laboral

Definición

Son aquellas que tienen por objeto exclusivo destacar a su personal a una empresa usuaria, para prestar servicios temporales, complementarios o de alta especialización, que cumplen con los requisitos de la Ley y están registradas ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (Ministerio de Trabajo).¹⁰

¹⁰BERNUY, Oscar (2013) Intermediación laboral: empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, Instituto Pacífico, Lima: Actualidad Empresarial N° 279 Segunda Quincena Mayo 2013

GRÁFICO N° 2



FUENTE: ELABORACION PROPIA

Características de los Servicios de Intermediación Laboral

- La intermediación laboral solo podrá prestarse por empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades o como cooperativas conforme a la Ley General de Cooperativas, y tendrá como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral. Esto implica que las empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL) no pueden constituirse con la finalidad de brindar servicios de intermediación laboral.
- En la Intermediación de Servicio Temporal, son Contratos de naturaleza ocasional (actividades transitorias distintas a las habituales de la empresa, 6 meses como máximo) y de suplencia (sustituir a un trabajador estable cuyo vínculo se encuentre suspendido por causa justificada). Los trabajadores destacados se encuentran bajo el poder de dirección de la empresa usuaria.

El número de trabajadores que pueden prestar servicios en las empresas usuarias, bajo modalidad temporal, no podrá exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria (trabajadores con vínculo laboral directo con la empresa). En caso se exceda este porcentaje, se desnaturaliza la intermediación laboral y se configura una relación laboral directa con el trabajador y la empresa usuaria. La intermediación de servicios temporales cumple con 3 requisitos: destaque de trabajadores + actividad principal temporal + poder de dirección.¹¹

- En la Intermediación de servicios complementarios (actividades accesorias o no vinculadas al giro del negocio de estas) o altamente especializados, desarrolla labores complementarias o altamente especializadas, en las que esta última no determina ni supervisa sustancialmente las tareas del trabajador destacado, tal como la actividad de mantenimiento y saneamiento especializados, vigilancia, seguridad, mensajería externa y limpieza.
- La intermediación de servicios complementarios y especializados cumple dos requisitos: destaque + ausencia de poder de dirección. No se encuentran bajo el poder de dirección de la empresa usuaria, sino, de la empresa de intermediación laboral. ¿No es una tercerización de servicios?¹²
- El porcentaje limitativo no será aplicable a los servicios complementarios o especializados, siempre y cuando la empresa de servicios o cooperativa asuma plena autonomía técnica y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades. En caso no cumpla con estos dos requisitos, se le aplican los porcentajes limitativos y si los excede, se produciría la desnaturalización de la

¹¹PERÚ Artículo 3 de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajo

¹²PERÚ Artículo 11° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajo; y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27626.

intermediación laboral y se configura una relación laboral directa con el trabajador y la empresa usuaria.¹³

Desnaturalización Servicios de Intermediación Laboral

Asimismo, los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa.

Se considera desnaturalizada la intermediación laboral, y en consecuencia configurada una relación laboral directa con el trabajador y la empresa usuaria, cuando se produzcan cualquiera de los siguientes supuestos:

- El exceso de los porcentajes limitativos establecidos para la intermediación de servicios temporales.
- La intermediación para servicios temporales distintos de los que pueden ser cubiertos por los contratos de naturaleza ocasional o de suplencia, regulados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- La intermediación para labores distintas de las reguladas en los artículos 11° y 12° de la Ley N° 27626.
- La reiterancia del incumplimiento de no contar con la “Constancia de Inscripción” ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; se verifica la reiterancia cuando persiste el incumplimiento y se constata en la visita de reinspección o cuando se constata que en un procedimiento de inspección anterior la empresa usuaria realiza tal incumplimiento.¹⁴

¹³ PERÚ Artículo 6 de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajo

¹⁴ BERNUY, Oscar (2013) Intermediación laboral: empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, Instituto Pacífico, Lima: Actualidad Empresarial N° 279 Segunda Quincena Mayo 2013

Tercerización de Servicios

No constituye intermediación laboral los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades, los contratos de obra, los procesos de tercerización externa, los contratos que tienen por objeto que un tercero se haga cargo de una parte integral del proceso productivo de una empresa y los servicios prestados por empresas contratistas o sub-contratistas.

Las empresas de servicios deben asumir las tareas contratadas por su cuenta y riesgo. Contar con sus propios recursos financieros, técnicos y/o materiales.

Los trabajadores deben estar bajo su exclusiva subordinación. La tercerización cuenta con protección laboral (Ley N° 29245, Decreto Legislativo N° 1038 y Decreto Supremo N° 006- 2008-TR).

Cuando se produce la tercerización de servicios con desplazamiento de personal hacia la empresa usuaria (insourcing) deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Este traslado debe constar por escrito.
- Debe especificarse cuál es la actividad empresarial a ejecutar y en que unidades productivas o ámbitos de la empresa se realiza.

El incumplimiento de estos requisitos o cuándo la tercerización implique una simple provisión de personal, origina que los trabajadores desplazados tengan una relación de trabajo directa con la empresa.¹⁵

Diferencias Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios

No constituyen intermediación laboral los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades (cuando se designa gerente a una persona jurídica), los contratos de obra, los procesos de tercerización externa, los

¹⁵PERÚ Artículo 4° Decreto Supremo N° 020-2007-TR, Amplían artículo del Decreto Supremo N° 003-2002-TR referido a la Tercerización de Servicios.

contratos que tienen por objeto que un tercero se haga cargo de una parte integral del proceso productivo de una empresa y los servicios prestados por empresas contratistas o subcontratistas, siempre que asuman las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, que cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, y cuyos trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación (Ej.: las empresas outsourcing).

Pueden ser elementos coadyuvantes para la identificación de tales actividades la pluralidad de clientes, el equipamiento propio y la forma de retribución de la obra o servicio, que evidencien que no se trata de una simple provisión de personal.

La contratación de servicios que incumplan o que implique una simple provisión de personal, originará que los trabajadores desplazados tengan una relación de trabajo directa con la empresa principal.

CUADRO 3
Intermediación y Tercerización: Diferencias

Intermediación	Tercerización u outsourcing
Hay solamente un destaque de mano de obra a la empresa contratante (un puesto de trabajo).	Se brinda un servicio integral a la empresa contratante (la mano de obra constituye solo una parte del servicio).
Se prestan servicios en actividades principales de la contratante solo temporalmente bajo la modalidad de un contrato ocasional (duración: 6 meses) o de suplencia. También se realizan actividades complementarias o especializadas.	Se prestan servicios en actividades principales (temporales o permanentes), de especialización o complementarias de la contratante.
Los trabajadores que realizan actividades principales temporalmente no podrán exceder del 20% del total de trabajadores de la empresa contratante.	No está sujeto a límite porcentual alguno.
La empresa que realiza este servicio debe inscribirse en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividad de intermediación.	No debe inscribirse en registro laboral alguno.
El service debe conceder fianza obligatoriamente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.	No se encuentra obligado a conceder fianza alguna. La
El service solo se puede constituir para destacar trabajadores. El service debe contar con un capital mínimo no menor al valor de 45 UIT	contratista se constituye para brindar un servicio integral. La provisión de mano de obra constituye solo una parte del servicio.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Obligaciones Laborales de las empresas de Servicio de Intermediación Laboral

Las empresas que van a destacar personal a terceras personas llamadas usuarias, para poder operar en el mercado laboral, deben encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), dicha inscripción debe realizarse ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) del lugar donde la empresa tenga señalado el domicilio de su sede principal.¹⁶

Las empresas de servicios o las cooperativas, reguladas en la Ley de Intermediación Laboral, cuando suscriban contratos de intermediación laboral deberán conceder una fianza, que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a la empresa usuaria. En caso de que la fianza otorgada por las entidades resulte insuficiente para el pago de los derechos laborales adeudados a los trabajadores destacados a las empresas usuarias, estas serán solidariamente responsables del pago de tales adeudos por el tiempo de servicios laborado en la empresa usuaria.

La entidad podrá elegir entre alguna de las siguientes clases de fianza para garantizar los derechos de sus trabajadores destacados y el cumplimiento de las obligaciones previsionales:

- a. Fianza a nombre del Ministerio: Fianza individual, Fianza global.
- b. Fianza a favor de la empresa usuaria

La carta fianza, sea individual o global, debe garantizar el pago de un mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios

¹⁶ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Consulta 12 de Agosto de 2018)
(<https://www.trabajo.gob.pe/mostrarContenido.php?id=825&tip=824>)

laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados, y las obligaciones previsionales respectivas.

La entidad consignará en una declaración jurada, los montos mensuales establecidos en el párrafo anterior.

- La carta fianza individual debe tener una vigencia mínima equivalente a la del plazo del contrato de locación de servicios celebrado entre la empresa usuaria y la entidad, más noventa (90) días adicionales posteriores.
- La carta fianza global no puede ser inferior a tres meses, debiendo renovarse al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

La renovación de la carta fianza se presenta a este dentro de los tres (3) días útiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

Se deberán reajustar cuando varíe el monto mensual establecido en el artículo precedente.

Si el monto de la carta fianza no se ajusta a lo establecido anteriormente, la entidad debe presentar una adicional por la diferencia existente.

2.1.2. Desarrollo de la segunda variable y dimensiones

2.1.2.1. Derecho Constitucional Tributario

Si bien es cierto que la Constitución política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo a su capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado. La propia Constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice derechos de los contribuyentes frente al Estado y su Administración.

Nuestra constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74 cinco principios jurídico-tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad.

- **Principio de legalidad**

Es el principio básico de todo sistema tributario, que garantiza el derecho propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica y económica; descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Bajo este principio, el Estado no podrá cobrar un impuesto que no se haya creado por ley que señale claramente las características de este tributo.

- **Principio de reserva de ley**

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la Ley la que regule determinada materia, y por tanto, el Poder Legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como decreto o resolución ministerial. Es decir tiene que regularse por Ley y no por el reglamento, por lo tanto, sólo vincula a la Administración, sino también legislador.

- **Principio de no confiscatoriedad**

Un tributo no debe exceder la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma.

- **Principio de defensa de los derechos fundamentales**

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona, tales como el derecho al trabajo, al secreto bancario, a la libertad de asociación, a la libertad de contratar, a la reserva tributaria, entre otros.

- **Principio de la capacidad contributiva**

Nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de igualdad de las cargas públicas. En efecto, es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos que incurre el Estado, ya que este necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas.

2.1.2.2. Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

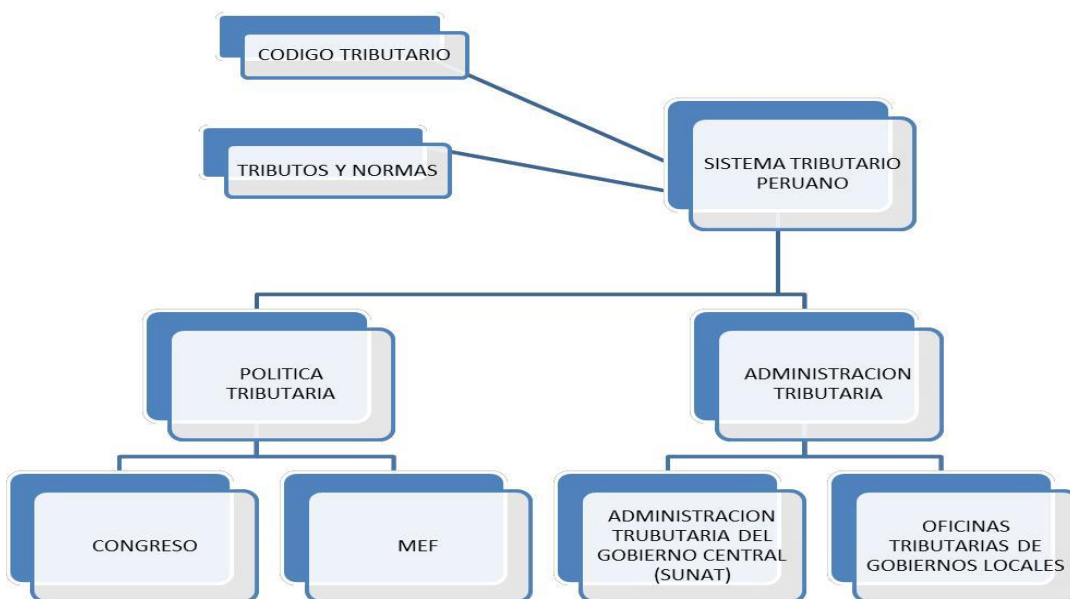
El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

- a) **Política tributaria:** Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando

distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

- b) **Normas tributarias:** La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.
- c) **Administración tributaria:** La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).¹⁷

GRÁFICO N° 3



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

¹⁷RIVERA, Misael (2015) Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario Peruano (Consulta: 23 de Julio de 2018) (<https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>)

2.1.2.3. Definición Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor), que se manifiesta en una obligación de dar (pago del tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales).

La característica principal de la obligación tributaria es de naturaleza "personal", es decir que existe un nexo jurídico entre el sujeto activo llamado Estado o cualquier otra institución con potestad tributaria delegada (Administración tributaria, municipalidades, ESSALUD, etc) y el sujeto pasivo que puede ser una persona natural o una persona jurídica con patrimonio, o que realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere una obligación tributaria, tal como lo prescribe el artículo 2 del Código Tributario.

La obligación tributaria se distingue del concepto de deuda tributaria, al ser el primero el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario mientras que el segundo es la suma adeudada al acreedor tributario por tributos, multas o intereses.

2.1.2.4. Definiciones de Tributo

Los tributos son las prestaciones en dinero o en especie que los entes públicos con potestad tributaria establecen en ejercicio de la misma. Esta potestad tributaria viene de lo que se conoce como Poder Tributario, el cual es la facultad de crear, modificar, exonerar y suprimir tributos.

El Código Tributario no señala una definición de que es el Tributo, solo se establece un concepto de Obligación Tributaria, por ello, para lograr dilucidar y

determinar un concepto de Tributo, deberá realizarse en base a la Doctrina y Jurisprudencia.

El tributo tiene como finalidad propia proveer de ingresos al Estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines: la prestación de servicios públicos y la satisfacción de sus necesidades colectivas esenciales. De este modo También se puede asumir como una característica del tributo la definitividad (equivalente a la disponibilidad plena para la aplicación al gasto público) en la adquisición de la riqueza (con carácter definitivo) por parte del ente público. (Huamani Cueva, 2011: 33)

El tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas¹⁸

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. En el impuesto la recepción del beneficio es indirecto y prima la capacidad contributiva del contribuyente.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, es decir, las prestaciones son generales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO. En la contribución la recepción del beneficio es

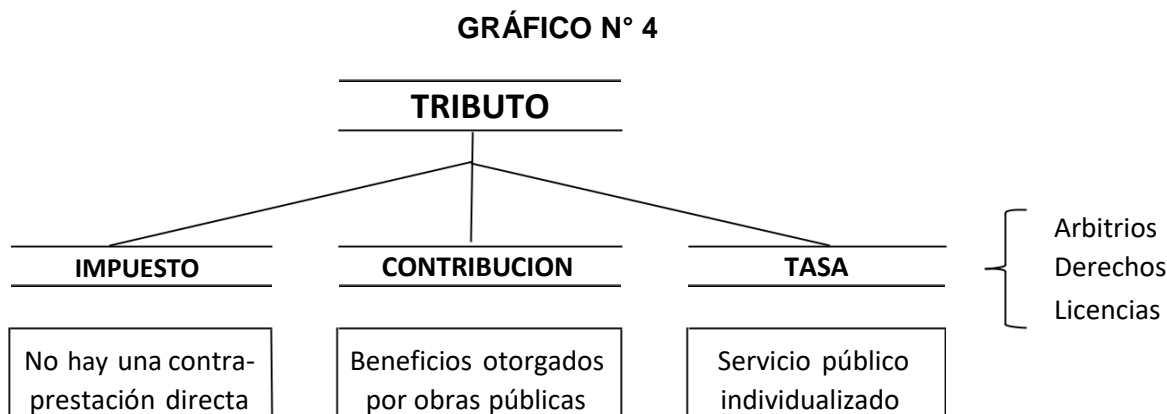
¹⁸Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

directo para el contribuyente y prima el principio del beneficio. El beneficio de la contribución es esencial.

- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público, individualizado en el contribuyente, Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos. No es tasa el pago que se recibe por un servicio contractual.

Las obligaciones por aportaciones a la Seguridad Social se regulaban por las normas de Essalud, la Oficina de Normalización Provisional (ONP) y supletoriamente por el Código Tributario. Sin embargo, en la actualidad, es el Código Tributario el que predomina, y adicionalmente las normas especiales serán aplicadas por decreto supremo de los sectores a los que pertenecen las instituciones correspondientes. El tribunal Fiscal se mantiene como última instancia administrativa en los procedimientos contenciosos sobre dichas aportaciones. En estos casos se aplicarán los artículos 101 inciso 1 y 143 del Código Tributario.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.



Fuente: Manual del Código Tributario – Instituto pacífico

2.1.2.5. Nacimiento de la Obligación Tributaria

Según el artículo 2° la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Es importante tener muy en claro cuándo nace la Obligación Tributaria con respecto al Impuesto General a las Ventas, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 4° de la LIGV; ello a la luz de lo previsto en el artículo 1° de la Ley donde se enmarcan como aspectos materiales de la hipótesis de incidencia del citado Impuesto, la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, así como la primera venta de inmuebles realizadas por el constructor.

En la prestación de servicios la obligación tributaria nace en la fecha que se emita el comprobante de pago o en la fecha que se perciba la retribución, lo que ocurra primero.

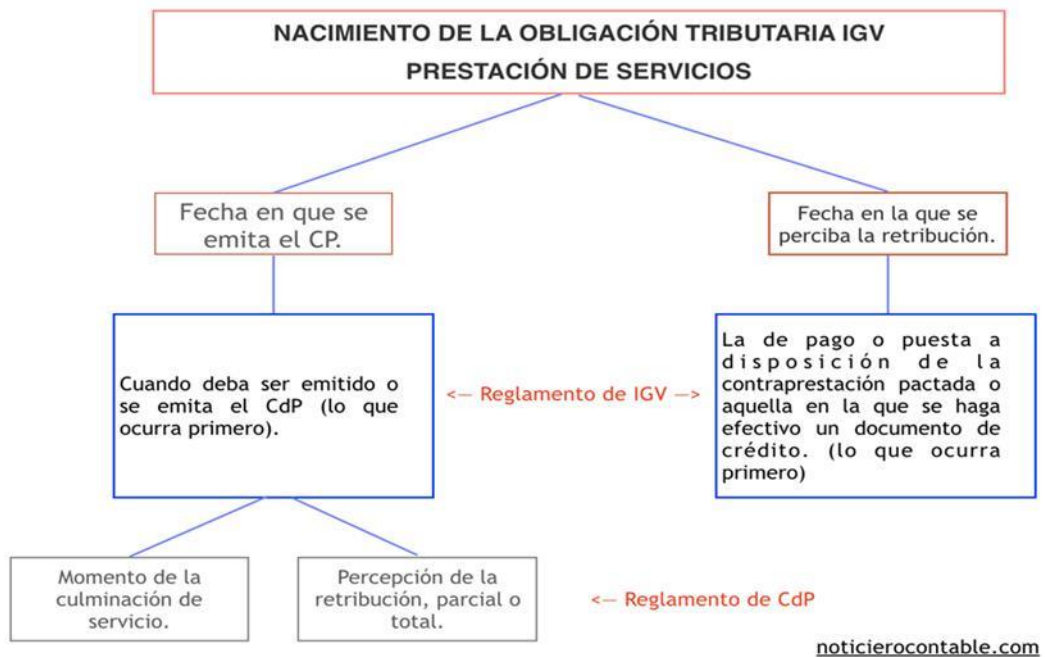
El nacimiento de la obligación tributaria del IGV está relacionado, en primer lugar, con la emisión del comprobante de pago y para ello se deberá tener en cuenta lo que establezca el Reglamento de la Ley del IGV. Sin embargo, el propio reglamento en mención nos remite al Reglamento de Comprobantes de Pago para definir el momento de la emisión del comprobante de pago. Por lo tanto, se entenderá emitido el comprobante de pago cuando éste deba ser emitido, es decir que habiéndose producido el hecho que da origen a la emisión del comprobante de pago de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, a pesar de que el mismo no fuera emitido ya se considera nacida la obligación tributaria para el IGV.

El Reglamento de Comprobantes de Pago señala que se deberá emitir el comprobante en la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y

arrendamiento operativo, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero: ¹⁹

- La culminación del servicio.
- La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
- El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante por el monto que corresponda a cada vencimiento.

GRÁFICO N° 5



Fuente: Noticiero Contable

¹⁹Revista Aempresarial (Consulta 21 de Agosto de 2018)

2.1.2.6. Declaración de la Obligación Tributaria

Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración Tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.²⁰

La Declaración es la transmisión de información a la Administración Tributaria efectuada por el sujeto pasivo, esta transmisión de información puede utilizar diversos tipos de vías, física, virtual, entre otras. Asimismo, la Administración se comunica con el administrado mediante actos administrativos, siendo estos actos administrativos “declaraciones”, esto es transmisión de información. En este sentido, nuestro Código Tributario vigente en el artículo 88 precisa que “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

Una importante declaración es la referida a la obligación tributaria mediante la cual el deudor tributario verifica la realización del hecho generador, señala la base imponible y la cuantía del tributo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59° del Código Tributario.

En síntesis, mediante la declaración, el deudor comunica, actualiza su información (obligaciones formales) así como también se da inicio al procedimiento de determinación de la obligación tributaria y en ambos casos, debe estar ajustado perfectamente a la realidad, otorgando veracidad y certeza de sus obligaciones ante la Administración Tributaria.

²⁰Fiscal-Impuestos (Consulta 07 de Agosto de 2018) (<https://www.fiscal-impuestos.com/declaracion-tributaria-autoliquidaciones-comunicacion-datos.html>)

La Declaración de los impuestos, será presentada al vencimiento de sus obligaciones tributarias regulares, de conformidad con el cronograma de pago que publica la Administración Tributaria. La empresa utilizará el PDT- IGV-RENTA mensual, formulario virtual 621, y PDT PLAME.

2.1.2.7. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º del Código.

- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

La extinción de la Obligación Tributaria, es la desaparición del vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, eximiendo a este último de la obligación referida a la deuda tributaria a sus efectos y consecuencias. Los medios de extinción de la deuda tributaria son:

- **El pago** es la forma normal de terminar una obligación tributaria y debe realizarse con dinero en efectivo o en títulos valores, en el lugar, fecha y forma que establece la ley. El pago también puede hacerse en forma fraccionada.

La Administración Tributaria está facultada a exigir el pago de la deuda tributaria la que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, los que a su vez comprenden; el interés moratorio por pago extemporáneo del tributo, los intereses moratorios aplicables a las multas y el interés por aplazamiento y fraccionamiento de pago en caso de haberlo.

La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.²¹

- **La compensación** de la deuda es la que normalmente se aplica cuando al final de un ejercicio se determina obligación tributaria y contra esta se aplican los saldos a favor de ejercicios anteriores, obviamente ambos importes deben constar en las respectivas declaraciones juradas. Por su parte el Código Tributario, en el artículo 40°, establece que: “La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que corresponda a períodos no prescritos, que sean

²¹Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta 21 de Agosto de 2018)
(https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XXXIII_dcho_tributario_2013.pdf)

administrados por el mismo órgano y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad”.²²

- **La condonación** significa liberar de la deuda tributaria mediante la promulgación de una ley expresa. Por ejemplo: liberando a los contribuyentes de determinada zona del país de todas sus deudas tributarias por los siniestros ocurridos.
- **La consolidación**, es el medio por el cual se da por terminada la obligación tributaria y se configura cuando se transfiere al Estado bienes sujetos a tributo, caso en el cual se consolida en el fisco la calidad de acreedor y deudor.

La deuda tributaria solo podrá extinguirse cuando el acreedor, el Estado, se convierta en dueño absoluto de los bienes y derechos que la crearon, sea esta por transferencia o por adquisición. En este supuesto el sujeto activo no puede ser deudor de sí mismo y la obligación se extingue.

- **Resolución de la Administración Tributaria**, La obligación tributaria se extingue por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de multa u órdenes de Pago.

2.2. Antecedentes históricos

En las bibliotecas visitadas encontramos los siguientes trabajos de investigación relacionados con nuestro: proyecto de investigación en estudio:

²²Revista Aempresarial (Medios de Extinción de la Obligación Tributaria distintos al pago) (Consulta 21 de Agosto de 2018) (www.aempresarial.com/.../202_1_HURWSBOGHUVURRUCLKMTENMNMWOMPPA...)

Tealdo, José (2012) “El intermediario en el Derecho Laboral Peruano, Breve Análisis Jurídico” (Perú), utiliza la metodología de investigación de campo y documental de carácter descriptivo, en la cual llega a la siguiente conclusión:

En la Legislación Laboral Peruana, está constituida por la figura legal laboral del intermediario que es quien contrata los servicios de un trabajador para que los preste a un tercero, que se considerará, en este caso, el patrono de aquél durante el período en el que le presta sus servicios. El trabajador no es contratado por el tercero ni figura en sus planillas. Sin embargo, cuando le presta sus servicios, lo hace bajo su dirección y subordinado a éste. Por tanto, el intermediario, así, ejerce una subordinación mediata durante el período que el trabajador presta sus servicios al tercero, y éste, durante ese período, ejerce una subordinación inmediata.

La figura del intermediario no es nueva. Históricamente se encuentran sus antecedentes en Francia, país que prohibió la intermediación, a la cual se le denominaba “marchandage”, en el año 1848, por la secuela de perjuicios que recaían sobre los trabajadores.

Sin embargo, la figura del intermediario existe como una realidad que no puede desconocerse, y que incluso es inevitable en determinadas coyunturas económico laborales, lo cual exige su normatividad legal. La Legislación Laboral Peruana, no ha permanecido ajena a esta realidad, decidiendo por su normatividad y promulgando la Ley 27626, en una labor que si bien puede contener deficiencias legales, sin duda es perfectible.

Herrera, Carlos (2014) Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas. Lima. Editorial San Marcos (Perú), utiliza la metodología de investigación de campo y documental de carácter descriptivo, en la cual llega a la siguiente conclusión:

Las detracciones consisten en que el cliente (adquirente de los bienes o usuario de los servicios), deban restar, sustraer, descontar o mejor desviar un porcentaje del precio de venta o de la contraprestación por el servicio a cancelar al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de este último en el Banco de la Nación, cuenta corriente que en principio solo puede ser utilizada para el pago de obligaciones tributarias pudiendo eventualmente solicitar la liberación de dichos fondos, siempre que se cumplan determinados requisitos. Como se puede advertir, la finalidad de la detracción es asegurar que parte de los montos que corresponden al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de deudas tributarias por concepto de multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos respectivos intereses que constituyan ingresos del Tesoro Público, administrados y/o recaudados por SUNAT y las originadas por aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como costas y gastos. Adviértase desde ya la intención del SPOT de atacar la informalidad cuando se realicen ventas de los productos o se prestan servicios sujetos al Sistema, toda vez que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que los proveedores tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, empresa que adicionalmente a los requisitos.

Naranjo, Joselito (2014), desarrolló el trabajo de investigación denominado “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.”. (Tesis de maestría en costos y gestión financiera), (Ecuador) nos detalla las siguientes conclusiones:

- Una de las causas para que exista una excesiva carga tributaria se deriva como consecuencia de un conocimiento empírico de la normativa, agudizado por una necesidad de cumplir con las obligaciones en los tiempos requeridos,

para no ocasionar sanciones que afectaría en un incremento de la carga tributaria.

- El desconocimiento de la normativa hace que la carga tributaria, en muchos casos se determine como incorrecto o no consideran otros mecanismos más adecuados, ya que existen en la normativa mecanismos que permitirán un mejor control y hasta una reducción de dicha carga tributaria.
- De no contar con un adecuado conocimiento de la normativa tributaria, no se podrán determinar correctamente las obligaciones que esta acarrea, en consecuencia, el pago de las mismas podría desfinanciar las operaciones normales de la empresa, ya que se destinarán inesperadamente recursos financieros para cubrir dichas obligaciones.

Podemos comprender que debemos tener conocimiento de la normativa tributaria para no ocasionar sanciones y que perjudicaría financieramente a la empresa.

2.3. Definición conceptual de Términos Contables

- **Servicios:** Un servicio se define como las actividades identificables e intangibles que son el objeto principal de una transacción ideada para brindar a los clientes satisfacción de deseos o necesidades. En términos generales podemos decir que los servicios se clasifican en: Servicios comerciales, que comprenden los servicios profesionales, los relacionados con la tecnología de la información, la investigación y el desarrollo.²³
- **Destaque de personal:** En el marco del Decreto Legislativo N° 276, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su

²³EN COLOMBIA (<https://encolombia.com/economia/empresas/marcas/queesunproducto/>)

campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.²⁴

- **Crédito Fiscal:** Las empresas que realizan compras y ventas con facturas tienen derecho a deducir el impuesto general a las ventas (IGV), que es pagado por sus adquisiciones para efectos de reducir su carga tributaria. El crédito fiscal está constituido por dicho impuesto, consignado de forma separada en los comprobantes de pago de bienes, servicios y contratos de construcción.²⁵
- **Declaración Tributaria:** Se puede definir la declaración tributaria como todo documento presentado ante la Administración Tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos. Su presentación no implica necesariamente la aceptación o reconocimiento del obligado tributario del origen de la obligación tributaria. Así, la presentación de la declaración tributaria puede generar el inicio por parte de la Administración Tributaria de un procedimiento dirigido a la práctica de la correspondiente liquidación tributaria, o bien, su presentación puede responder simplemente al cumplimiento por parte del obligado tributario de determinadas obligaciones formales.²⁶
- **Sistema de Deduciones:** Las deducciones son un sistema creado para garantizar el pago de impuestos en sectores con alto grado de evasión tributaria. Entre ellos se incluyen la agricultura, la pesca, la industria azucarera, los servicios, entre otros. Consiste en la generación de un descuento anticipado al momento de pagar a un proveedor por un producto o servicio. Luego se deposita

²⁴DÍAZ, Arturo (2014) El destaque en el marco del Decreto Legislativo N° 276 (Consulta: 23 de Julio de 2018) (<http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>)

²⁵ESAN (Consulta el 13 de Agosto de 2018) (<https://www.esan.edu.pe/apuntes.../08/como-funciona-el-beneficio-del-credito-fiscal/>)

²⁶GUIAS JURIDICAS (Consulta el 13 de Agosto de 2018) (guiasjuridicas.wolterskluwer.es/home/EX0000023155/.../Declaracion-tributaria)

ese monto en una cuenta a nombre del proveedor. El objetivo es que ese fondo sirva para que el proveedor cumpla luego con sus obligaciones tributarias.²⁷

- **Evasión fiscal:** Mediante una acción fraudulenta se busca evitar el pago de un tributo. Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener graves consecuencias para la persona.²⁸
- **Elusión fiscal:** Existe otro tipo de evasión conocida como elusión fiscal y es legal. Es una figura lícita en la que se utilizan acciones recogidas en la ley para eludir el pago de un impuesto siempre con métodos y acciones legales.
Otra clasificación de la evasión fiscal depende según sea parcial o total, es decir, si el causante evita el pago parcial u oculta la acción completa.²⁹
- **Obligación Tributaria:** La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas física o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo.³⁰

²⁷RADIO PROGRAMA DEL PERÚ (Consulta el 13 de Agosto de 2018)

(<https://rpp.pe/campanas/contenidoque-son-las-detracciones-noticia-1109201>)

²⁸DEBITOOR (Consulta el 07 de Agosto de 2018) (<https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>) ²⁹DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE (sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm)

³⁰ESCUELA PUBLICA DIGITAL (Consulta el 13 de Agosto de 2018)

(contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/.../qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.ht...)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

La presente investigación estuvo dentro del tipo descriptivo - no experimental porque fue un caso de la empresa Servicios Laborales Perú SAC, ya que se llegó a observar y a describir la problemática de la empresa, se revisó y analizó la documentación soporte de la empresa, así también fue limitada en su manipulación de muestra, ya que se desarrolló en base de un caso práctico sobre la información brindada; en el que la variable "Sistema de Deduciones" no se manipula, porque ya se ha producido.

3.2. Método de Investigación

En la presente investigación se utilizó los siguientes métodos de investigación:

- a) **Método Análisis:** Se analizó el Sistema de Deduciones en Servicios de Intermediación Laboral con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- b) **Método Inducción:** Las Obligaciones Tributarias fue la base para tomar al Sistema de Deduciones en el cumplimiento de Tributos que tiene la Empresa.

3.3. Tipo de Investigación

La presente investigación fue mixta debido a que fue documental ya que se basó en fuentes tales como facturación, resumen de planillas, depósito de las detracciones, cálculo de costos, así como también se consultó libros, páginas eb, revistas, tesis en base al sistema de detracciones en servicios de intermediación laboral, y obligaciones tributarias. También fue de campo porque se recolectó datos de la realidad donde ocurren los hechos es por ello que para la ejecución de este trabajo se realizó una encuesta al personal del área contable de la empresa, donde también se tomó información financiera verídica del año 2018.

3.4. Técnicas e instrumentos

En la presente investigación se aplicó la técnica de encuesta, ya que los resultados reflejaron la incorrecta aplicación de la tasa de detracción en la cuenta de detracciones, y la falta de conocimiento del personal contable de la empresa en temas tributarios. En consecuencia a ello, se utilizó como instrumento un cuestionario realizado al personal del área contable de la empresa Servicios Laborales Perú S.A.C, para saber cuál era el conocimiento básico sobre el Sistema de detracciones que asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.5. Población y Muestra

El universo estudio a realizar es al personal que la labora en el área de contabilidad y consta de 9 personas.

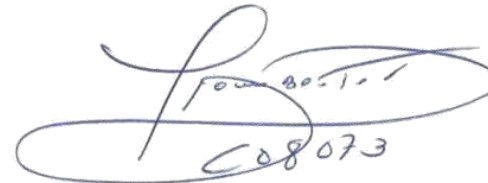
- Contralora, 1 persona
- Contador, 1 persona
- Asistentes, 7 personas

3.6. Matriz de operacionalización de las variables

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tema: El Sistema de Deduciones en servicios de intermediación laboral en el cumplimiento de las obligaciones

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PESO	PREGUNTAS
INDEPENDIENTE: V.1. El Sistema de Deduciones.	D1. Anexos y operatividad de la Dedución	Tipo de anexos y operatividad	30%	¿En qué anexo se encuentra la operatividad de la deducción en los servicios de intermediación laboral? ¿Cuánto es el monto mínimo de la operación para deducir en los servicios de intermediación laboral? ¿Hasta cuándo se puede efectuar el depósito de la deducción para considerarlo en el registro de compras? ¿Quién es el sujeto obligado a efectuar el depósito de la deducción?
	D2. Liberación de fondos	Procedimientos en la liberación de fondos	15%	¿Cuándo puedo solicitar la liberación de fondos? ¿Cuál es el procedimiento en la liberación de fondos?
	D3. Procedimientos para el cálculo de la deducción	Cálculo de la deducción	15%	¿Está de acuerdo con el aumento de la tasa de deducción 10% a 12%? ¿Cuánto es el porcentaje de deducción en los servicios de intermediación Laboral?
DEPENDIENTE: V.2. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	D4. Nacimiento de la obligación tributaria	Identificar nacimiento de la obligación tributaria	10%	¿Cuándo nace la obligación tributaria en los servicios de intermediación laboral?
	D5. Declaración de la obligación tributaria	Cálculo de tributos	15%	¿Cuáles son las obligaciones tributarias en los servicios de intermediación laboral? ¿Realiza alguna liquidación tributaria previa?
	D6. Cumplimiento de la obligación tributaria	Pago de tributos	15%	¿Cómo se efectúa la declaración de las obligaciones tributarias? ¿La empresa cumple con las obligaciones tributarias? ¿Qué medios de pago realiza la cancelación de las obligaciones tributarias?



 208073

3.7. Instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DEL ÁREA CONTABLE DE LA EMPRESA SERVICIOS LABORALES PERÚ SAC

Profesión:	Puesto:
Años de experiencia:	Fecha:

Indicaciones: Estimado colaborador, a continuación te presentamos una serie de preguntas que nos ayudarán a conocer si en la empresa, se desarrolla el correcto registro, clasificación y aplicación del sistema de detracciones en el Servicio de Intermediación Laboral.

- | | |
|--|--|
| <p>1) ¿En qué anexo se encuentra la operatividad de la detección en los servicios de intermediación laboral?</p> <p>a) Anexo 2
b) Anexo 3</p> | <p>2) ¿Cuánto es el monto mínimo de la operación para extraer en los servicios de intermediación laboral ?</p> <p>a) S/ 700
a) S/ 400</p> |
| <p>3) ¿Hasta cuándo se puede efectuar el depósito de la detección para considerar en el registro de compras?</p> <p>a) Dentro del 5° día hábil siguiente
b) Dentro del 10° día hábil siguiente</p> | <p>4) ¿Quién es el sujeto obligado a efectuar el depósito de la detección?</p> <p>a) El usuario del servicio
b) El prestador del servicio</p> |
| <p>5) ¿Cuándo puedo solicitar la liberación de fondos? a) Después de 3 meses
b) Después de 4 meses</p> | <p>6) ¿Cuál es el procedimientos en la liberación de fondos? a) Solicitud Vía virtual
b) Solicitud en mesa de partes de la SUNAT</p> |
| <p>7) ¿Está de acuerdo con el aumento de la tasa de detección 10% a 12% en servicios de intermediación laboral?</p> <p>a) Si
b) No</p> | <p>8) ¿Cuánto es el porcentaje de detección en los servicios de intermediación Laboral?</p> <p>a) 10 %
b) 12 %</p> |
| <p>9) ¿Cuándo nace la obligación tributaria en los servicios de intermediación laboral?</p> <p>a) Cuando se emite la factura
b) Según la contraprestación pactada</p> | <p>10) ¿Cuáles son las obligaciones tributarias en los servicios de intermediación laboral?</p> <p>a) Los impuestos del PDT 621 IGV-RENTA
b) Los impuestos del PDT PLAME ONP, ESSALUD, 5TA, S.vida</p> |
| <p>11) ¿Realiza alguna liquidación tributaria previa?</p> <p>a) Si
b) No</p> | <p>12) ¿Cómo se efectúa la declaración de las obligaciones tributarias?</p> <p>a) Virtual
b) Banco</p> |
| <p>13) ¿La empresa cumple con las obligaciones tributarias?</p> <p>a) Si
b) No</p> | <p>14) ¿Qué medios de pago realiza la cancelación de las obligaciones tributarias?</p> <p>a) Efectivo
b) Cheques
c) Transferencias</p> |

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción e interpretación de resultados

4.1.1. Protocolo de acciones

En la presente investigación se utilizó la técnica “encuestas” con un instrumento de “cuestionario”, el cual fue estructurado con 14 preguntas en general, donde las preguntas se formularon en base a nuestra variable XY.

La encuesta se hizo una sola vez a 9 personas del área contabilidad y finanzas de la empresa Servicios Laborales Perú SAC. Con el propósito de poder medir el conocimiento de nuestras variables “XY”.

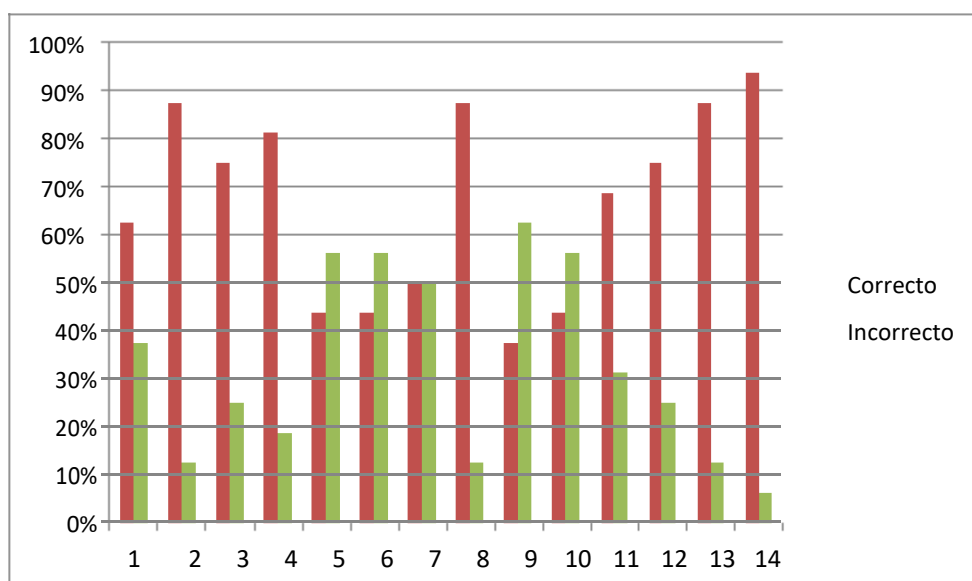
GRÁFICO N°6

RESULTADOS GENERALES OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DETERMINAR EN QUE MEDIDA EL SISTEMA DE DETRACCIONES EN SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SERVICIOS LABORALES PERÚ SAC

N° Item	Ítem	Correcto		Incorrecto		Total	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	¿En qué anexo se encuentra la operatividad de la detracción en los servicios de intermediación laboral?	10	63%	6	38%	16	100%
2	¿Cuánto es el monto mínimo de la operación para detraer en los servicios de intermediación laboral ?	14	88%	2	13%	16	100%
3	¿Hasta cuándo se puede efectuar el depósito de la detracción para considerar en el registro de compras?	12	75%	4	25%	16	100%
4	¿Quién es el sujeto obligado a efectuar el depósito de la detracción?	13	81%	3	19%	16	100%
5	¿Cuándo puedo solicitar la liberación de fondos?	7	44%	9	56%	16	100%
6	¿Cuál es el procedimientos en la liberación de fondos?	7	44%	9	56%	16	100%
7	¿Está de acuerdo con el aumento de la tasa de detracción 10% a 12% ?	8	50%	8	50%	16	100%
8	¿Cuánto es el porcentaje de detracción en los servicios de intermediación Laboral?	14	88%	2	13%	16	100%
9	¿Cuándo nace la obligación tributaria en los servicios de intermediación laboral?	6	38%	10	63%	16	100%
10	¿Cuáles son las obligaciones tributarias en los servicios de intermediación laboral?	7	44%	9	56%	16	100%
11	¿Realiza alguna liquidación tributaria previa?	11	69%	5	31%	16	100%
12	¿Cómo se efectúa la declaración de las obligaciones tributarias?	12	75%	4	25%	16	100%
13	¿La empresa cumple con las obligaciones tributarias?	14	88%	2	13%	16	100%
14	¿Qué medios de pago realiza la cancelación de las obligaciones tributarias?	15	94%	1	6%	16	100%

Fuente: Cuestionario al personal de contabilidad y finanzas

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO AL PERSONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



Interpretación:

De acuerdo al gráfico se observan los resultados generales de la encuesta aplicada, de las cuales 9 ítems fueron respondidos de forma correcta, donde determinamos que conocen en más del 50% los conceptos para determinar en qué medida el sistema de deducciones en servicios de intermediación laboral cumple con las obligaciones tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC, sin embargo 7 ítems respondieron de forma incorrecta el cual notamos que desconocen en menos del 50% de los conceptos antes mencionados.

4.2. Propuestas alternativas

Después de haber aplicado el instrumento de investigación “encuesta” sobre la variable “XY”, procedemos a plantear las posibles alternativas de solución:

- **Capacitación:** La empresa debe requerir de especialistas para la capacitación del personal contable y financiero para actualizarse sobre el Sistema de Deducciones, Decreto Legislativo N° 940, operaciones contables, con el fin de poder entender y aplicar los porcentajes de deducción, de acuerdo a las normas legales.

Asimismo, para comprender la actividad de la empresa Servicios Laborales Perú SAC, se debe estudiar las diversas clases de transacciones que influyen en la facturación que se emite a cada cliente por el personal que presta servicio y de acuerdo a su especialización

- **Selección de personal:** La empresa debe diseñar el perfil del personal que se requiere para el desarrollo laboral en las diversas áreas de la empresa.

- **Evaluación permanente:** La empresa debe evaluar al personal contable, administrativo y financiero con la finalidad que se relacione con los siguientes procesos:

- ✓ Atención a los clientes de acuerdo a las solicitudes de cada requerimiento de Servicio de Intermediación Laboral
- ✓ Evaluación permanente considerando su formación académica, laboral, y situación socio-económico.
- ✓ Examinar la política remunerativa del personal que prestará los servicios de intermediación laboral.

CAPÍTULO V
CASO PRÁCTICO

5.1. Planteamiento del caso práctico

CASO PRACTICO 1

Servicios Laborales Perú SAC es una empresa especializada de gran experiencia en Intermediación Laboral, adecuada a la Ley 27626 en sus diferentes actividades temporales, complementarias y de alta especialización, consecuentemente representamos una alternativa seria y sólida en el destaque y administración de personal.

La empresa está integrado por profesionales de amplia experiencia en Recursos Humanos, Legislación Laboral y Psicología del Trabajo. Contamos con la adecuada infraestructura para brindarles soluciones y ventajas en las Relaciones Laborales y la contratación de personal para las actividades de Intermediación Laboral.

El caso práctico refiere al Sistema de Deduciones en aplicación a la tasa de deducción en servicio de intermediación laboral en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias; cuyo propósito es efectuar un análisis de la aplicación y cálculos en la Intermediación laboral, ya que a partir del 01 de Abril del 2018 entró en

vigencia el porcentaje de la detracción a 12% en servicio de Intermediación laboral y tercerización.

A efectos de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, nuestro caso práctico contiene un control adecuado de los derechos y beneficios de cada trabajador que es destinado a las empresas clientes. Asimismo, presentaremos un cuadro del tratamiento de las comisiones que se aplica a los clientes y de acuerdo a las exigencias de su contrato.

COMPRENSIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIO

Introducción:

Para comprender la actividad que desarrolla la empresa Servicios Laborales Perú SAC, iniciamos la investigación evaluando los siguientes procesos:

- La empresa usuaria (Cliente) de nuestros servicios solicita a través del portal web el requerimiento de servicio de intermediación laboral, indicando sus necesidades de personal para cubrir plaza de carácter técnico.
- La empresa evalúa permanentemente a diversas personas considerando su formación académica, laboral, y situación socio-económico.
- La empresa examina constantemente la política remunerativa del personal
- La empresa evalúa los depósitos provenientes de las detracciones.
- Asimismo, para comprender la actividad de la empresa Servicios Laborales Perú SAC, se ha estudiado las diversas clases de transacciones que influyen en la facturación que se emite a cada cliente por el personal que presta servicio y de acuerdo a su especialización:
 - o Costos Laborales
 - o Costo del Servicio de Intermediación Laboral
 - o Depósito de detracción

Personal encargado de los procesos de la intermediación:

El personal del área en el ciclo de

- Giselli Bravo (Gerente de Finanzas)
- Alberto Ríos (Gerente Recursos Humanos)
- Walter Milla (Contador)

Generalidades:

Los Servicios de Intermediación Laboral comprenden sustancialmente los costos laborales, los gastos administrativos y los costos del Servicio (Recursos Humanos, Legislación Laboral y Psicología del Trabajo).

La empresa Servicios Laborales Perú Sac, firma un contrato de intermediación laboral con la empresa Rimac Seguros y Reaseguros Sac “empresa usuaria” para los servicios que se detallan en el siguiente cuadro:

SERVICIOS LABORALES PERÚ SAC

RESUMEN GENERAL DE PLANILLAS PERIODO 2018 - ABRIL

NRO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	F.INGRESO	F.CESE	CARGO	SUELDO	INGRESOS
							DIAS TRABAJADOS
20100041953 - RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS						S/	S/
1	7765091004	BERMUDEZ ROJAS KELLY ELIZABETH	27/03/2018	04/04/2018	SECRETARIA	1,500.00	200.00
2	7354108001	CHANG GIL POW LEON WILFREDO	06/12/2017	30/04/2018	EJECUTIVO DE APOYO	1,700.00	1,643.33
3	3993452001	DIAZ CUETO JHONATAN WALTER	02/01/2017		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,000.00	1,000.00
4	2564419001	GONZALES GONZALES PIERO SALVATORE	12/03/2018	15/05/2018	EJECUTIVO DE OPERACIONES DE EM	1,500.00	1,500.00
5	3222135001	GUEVARA TORRES JOSE ANTONIO	26/03/2018	27/06/2018	EJECUTIVO DE CUENTAS	1,500.00	1,500.00
6	2692642001	HUAMAN SANCHEZ GERARDO MANUEL	07/02/2018		EJECUTIVO DE SOPORTE COMERCIAL	2,000.00	2,000.00
7	7808812001	JUAREZ MUÑOZ GREGORY BLADIMIR	24/04/2018		REPRESENTANTE BACK / EMERGENCI	1,200.00	280.00
8	322187001	MENDOZA TORRES RICARDO JUNIOR	05/03/2018	20/04/2018	EJECUTIVO DE OPERACIONES DE COB	1,500.00	1,000.00
9	8002768001	MORI LLATA JOHANNA LIZBETH	24/04/2018		REPRESENTANTE BACK / EMERGENCI	1,200.00	280.00
10	288930001	PEÑA ZANABRIA JUAN DE DIOS	11/09/2017	30/04/2018	EJECUTIVO DE OPERACIONES DE COB	1,700.00	1,700.00
11	2488633001	PINDAY CASTILLO MARIA FERNANDA	06/04/2018	18/04/2018	REPRESENTANTE BACK / EMERGENCI	1,200.00	520.00
12	3592316001	QUENAYA OCOLA DEYANIRA ZAIT	27/04/2018		EJECUTIVO DE SEGUROS Y FINANCIA	1,500.00	200.00
13	6427143001	RAMIREZ REBAZA TATIANA IVONNE	08/03/2018	20/05/2018	ASISTENTE DE SINIESTRO	1,500.00	1,500.00
14	1524424002	ROJAS QUISPE JOSE MANUEL	20/06/2017	04/05/2018	EJECUTIVO DE ANALISIS COBERTURA	2,000.00	2,000.00
15	5334468001	ROMERO GREGORIO CAROLINA MILAGRO	04/09/2017	03/04/2018	COORDINADOR(A) DE SERVICIO SAL	1,700.00	170.00
16	6055966001	SOLIS NOVOA ANNIE MEY	23/02/2018	19/03/2018	RECEPCIONISTA	1,200.00	
17	6055966002	SOLIS NOVOA ANNIE MEY	28/03/2018	16/04/2018	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,500.00	800.00
18	3923727001	TASAYCO RUEDA LUCERO ROCIO	19/03/2018	01/07/2018	ASISTENTE DE TESORERIA	1,500.00	1,500.00
19	0026644001	YACSAHUACHE BARRAL VICTOR HUGO	13/03/2017		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,100.00	1,100.00
SUB TOTAL							S/ .18,893.33

En la pre-factura se procede a realizar los cálculos respectivos, el costo laboral que involucra los sueldos, los aportes a Essalud, las vacaciones, CTS, gratificaciones entre otros. Los gastos administrativos que aplica el 2 %, y el Costo el servicio el 10% en este caso.

DETALLE DE PLANILLA - PROCESO N° 76262	
EMPRESA USUARIA: RIMAC SEGUROS Y REASE	
Total Ingreso (Sueldos)	S/.18,893.33
Aportes (Essalud)	1,700.40
Vacaciones 9.91%	1,872.33
CTS 9.72%	1,836.43
Gratificaciones 18.17%	3,432.92
Seguro vida ley 0.53%	100.13
SCTR 1.3.%	245.61
SUBTOTAL	<u>28,081.16</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS 2%	561.62
COMISION SERVICIO 10%	2,246.49
TOTAL	<u>S/.30,889.27</u>

Se procede a realizar la facturación con fecha 02/03/2018

FACTURA	F001-103
BASE IMPONIBLE	30,889.27
IGV 18%	5,560.07
PRECIO DE VENTA	<u>S/. 36,449.34</u>

La Resolución Superintendencia 071-2018/SUNAT entró en vigencia el 01 de Abril 2018 la modificación de la tasa de detracciones a 12%, que aplica a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del impuesto general a las ventas se origine a partir de dicha fecha en los servicios de intermediación laboral y tercerización.

En este caso el nacimiento de la obligación tributaria es en Marzo ya que fue emitido la factura el 02/03/2018, lo que corresponde el porcentaje de la detracción a 10%

CALCULO DE LA DETRACCION

Precio de Venta	S/. 36,449.34
Detracción 10%	3,644.93

Pero, el Adquiriente del servicio (empresa usuaria) depositó en la cuenta de detracción del prestador de servicio por el monto de S/ 4374.00, es decir depositó el 12% como tasa de detracción del importe total de la factura.

Número de constancia	78885882
Usuario SOL	BLPDYU3Z
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	312665
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20469447554
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIOS LABORALES PERU SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100041953
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	012- Intermediación y tercerización
Monto del depósito	S/.4,374.00
Fecha y hora de pago	09/04/2018 16:03
Periodo Tributario	201803
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 00000103
Número de operación	458430635

Es decir, la Factura emitida en el mes de Marzo cuyo depósito de la detracción se realizó en el mes de Abril, debió ser el 10%, ya que el nacimiento de la obligación es de Marzo.

Para solucionar este error originado por el adquiriente, pero que afecta también al proveedor de servicio, se debe seguir el procedimiento establecido por SUNAT para la Corrección, restitución y extorno de depósitos.

La empresa Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C identifica que ha realizado un depósito en exceso a Servicios Laborales Perú S.A.C. y de acuerdo al procedimiento establecido realiza lo siguiente:

Paso 1:

Le solicita que presente la *Carta Tipo 3: Autorización extorno de depósito indebido o en exceso en cuenta de detracciones*, mediante la cual se autoriza extornar desde la cuenta de detracciones de Servicios Laborales Perú S.A.C. a la cuenta corriente de banco comercial indicada por Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C., el importe pagado en exceso por S/ 729.00

MODELO DE CARTA N° 3

Lima, 15 de abril de 2018

**Señores: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Intendencia/Oficina Zonal Lima**

**Presente.- Asunto: Autorización extorno de depósito indebido o en exceso en cuenta de
detracciones**

De nuestra consideración:

Servicios Laborales Perú S.A.C., con RUC N° 20469447554, representada por Erick Diaz Bustamante, Gerente General de la empresa, identificado con DNI N° 42826272, siendo a su vez el Titular de la cuenta de detracciones N° 312665, expongo lo siguiente:

Con fecha 09/04/2018 hemos recibido un depósito en exceso en nuestra cuenta de detracciones N° 312665, según el siguiente detalle:

Número de Constancia de Depósito	Fecha de Depósito	Monto Depositado	RUC del Depositante
78885882	09/04/2018	S/ 4,374.00	20100041953

Al respecto, señalo expresamente que mi representada:

Ha recibido en su cuenta de detracciones un depósito en exceso con cálculo erróneo.

En consecuencia, autorizo extornar de nuestra cuenta de detracciones N° 312665 el importe de S/ 729 (monto en exceso) y direccionarlo a la cuenta comercial del contribuyente Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C., con RUC N° 20100041953. Cuenta Corriente BCP MN 194-108494708-0-22 CCI 2020-194-108494708-0-22

Para tal fin, confirmamos que contamos con el saldo suficiente en nuestra cuenta de detracciones, para que el Banco de la Nación ejecute dicha transferencia.


Atentamente,



Erick Diaz Bustamante
Gerente General

Paso 2:

Completa la *Solicitud de Corrección de Errores en Constancia de Depósito de Dedicaciones* de acuerdo a las indicaciones que se muestran al reverso.

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DEDICACIONES	
Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito			
RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:			
NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")	
20100041953	RUMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	ADQUIRENTE <input type="checkbox"/> PROVEEDOR
RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:			
NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DEDICACIÓN
7885882	09/04/2018	S/4.374.00	312665
NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Dedicación)		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Dedicación)	
20469447554		SERVICIOS LABORALES PERU S.R.L.	
RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X") :			
TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1 Error en tipo de bien (ver Tabla N° 1)			
2 Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3 Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4 Error en RUC o Razón Social del adquirente			
5 Error por depósito en exceso o indebido	<input type="checkbox"/> Depósito Duplicado		
	<input type="checkbox"/> Operación no sujeta a deducción		
	<input type="checkbox"/> Depósito total de la operación		
	<input checked="" type="checkbox"/> Depósito con cálculo erróneo	S/4,374	S/3,645
	<input type="checkbox"/> Importe de la operación modificado		
6 Error en número de cuenta			
7 Período Tributario			
RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARÁ EL ABONO DEL MONTO INDEBIDO O EN EXCESO (Sólo para error en monto, tipo 5):			
NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO INTERBANCARIO DE CUENTA CCI	
BANCO DE CREDITO BCP	194-108494408-0-02	2020-194-108494408-0-02	
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		
20100041953	RUMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.C.		
RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DEDICACIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO (Sólo para error en cuenta, tipo 6)			
RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Sello de Recepción
DIAZ BUSTAMANTE, ENCK		42826772	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DIAZ BUSTAMANTE, ENCK		42826772	
TELÉFONOS DE CONTACTO(S):		CORREO ELECTRÓNICO	
994339393		ediaz@rumacseguros.com.pe	
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT			

Paso 3:

Presenta en Mesa de Partes de cualquier Centro de Servicios al Contribuyente los siguientes documentos:

- Carta Tipo 3 Autorización extorno de depósito indebido o en exceso en cuenta de detracciones.
- Solicitud de Corrección de Errores en Consta de Depósito de Detracciones.
- Comprobante de pago que sustenta la operación (Factura).
- Copia de la Constancia de Depósito de detracción.
- Carta de presentación del Banco comercial indicando el Número de Cuenta Corriente.

Al ser este un Procedimiento Administrativo, SUNAT tiene hasta 30 días Calendario para atender la solicitud y emitir la Resolución de Superintendencia correspondiente aprobando o rechazando la solicitud.

Es importante recordar que Servicios Laborales Perú S.A.C. debe mantener un saldo suficiente en su cuenta de detracciones durante los 30 días que puede durar el trámite para que se pueda realizar el extorno, caso contrario, la solicitud presentada por Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C quedaría rechazada por falta de fondos y se tendría que realizar todo el proceso nuevamente.

CASO PRÁCTICO 2:

Siguiendo el tenor de la misma operación comercial, Servicios laborales Perú S.A.C. emite a Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C. el 30/04/2018 la factura correspondiente al siguiente servicio:

DETALLE DE PLANILLA - PROCESO N° 77693	
EMPRESA USUARIA: RIMAC SEGUROS Y REASE	
Total Ingreso (Sueldos)	S/.18,893.33
Aportes (Essalud)	1,700.40
Vacaciones 9.91%	1,872.33
CTS 9.72%	1,836.43
Gratificaciones 18.17%	3,432.92
Seguro vida ley 0.53%	100.13
SCTR 1.3.%	245.61
SUBTOTAL	28,081.16
GASTOS ADMINISTRATIVOS 2%	561.62
COMISION SERVICIO 10%	2,246.49
TOTAL	S/.30,889.27

Datos de la factura emitida:

FACTURA	F001-00000758
BASE IMPONIBLE	30,889.27
IGV 18%	5,560.07
PRECIO DE VENTA	S/. 36,449.34

En este caso, Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C., aduciendo un descuido originado por el cambio de porcentaje en la detracción de 10% a 12% y una mala interpretación del servicio brindado por Servicios Laborales Perú S.A.C., al cual considera como otro servicio diferente a la Intermediación Laboral, le realiza el depósito por el 10% de la operación, le consigna el código 037 Demás Servicios gravados con el IGV y el periodo tributario 201803 según la siguiente constancia

Número de constancia	97968018
Usuario SOL	BLPDYU3Z
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	312665
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
RUC del Proveedor	20469447554
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIOS LABORALES PERU SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100041953
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/ 3,645.00
Fecha y hora de pago	30/04/2019 17:39:51
Periodo Tributario	201803
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 00000758
Número de operación	458430635

El código consignado a la operación, el cálculo correcto de la deducción debieron y el periodo debieron ser:

CODIGO: 012 Intermediación y Tercerización

Importe: 12% del Total de la Operación = S/ 4,374.00

Periodo: 201804

Para la solución de este caso se debe seguir el siguiente procedimiento:

Paso 1:

Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C. debe realizar un depósito adicional de deducción a Servicios Laborales Peru S.A.C. por el importe correspondiente a la diferencia dejada de pagar S/ 729.00 indicando el mismo número de factura que dio origen a la operación, consignando el código correcto para el servicio de intermediación 012 Intermediación y Tercerización y corrigiendo el periodo a 201804 según la factura.

Número de constancia	96882727
Usuario SOL	BLPDYU3Z
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	312665
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
RUC del Proveedor	20469447554
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIOS LABORALES PERU SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100041953
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	012 - Intermediación y tercerización
Monto del depósito	S/ 729.00
Fecha y hora de pago	30/04/2019 18:20:46
Periodo Tributario	201804
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 00000758
Número de operación	458430635

Paso 2:

Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C. completa la *Solicitud de Corrección de Errores en Constancia de Depósito de Deduciones* con los siguientes datos:



SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DETRACCIONES

Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito

RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")
20100041953	NIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/> ADQUIRENTE <input type="checkbox"/> PROVEEDOR

RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:

NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN
97968018	30/04/2018	3,645.00	312665

NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracción)	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracción)
20469447554	SERVICIOS LABORALES PERU S.A.C.

RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X"):

TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1 Error en tipo de bien (ver Tabla N° 1)	X	037	012
2 Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3 Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4 Error en RUC o Razón Social del adquirente			
5 Error por depósito en exceso o indebido	X		
		Depósito Duplicado	
		Operación no sujeta a detracción	
		Deposito total de la operación	
		Deposito con cálculo erróneo	
6 Error en número de cuenta			
7 Período Tributario	X	201803	201804

RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARA EL ABONO DEL MONTO INDEBIDO O EN EXCESO (Solo para error en monto, tipo 5):

NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO INTERBANCARIO DE CUENTA CCI
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL

RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DETRACCIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO (Solo para error en cuenta, tipo 6):

RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL <i>DIAZ BUSTAMANTE, EMICK</i>	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <i>42826272</i>	Sello de Recepción
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR <i>DIAZ BUSTAMANTE, EMICK</i>	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <i>42826272</i>	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S): <i>994339393</i>	CORREO ELECTRÓNICO <i>ediaz@nimacseguros.com.pe</i>	
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT		

Paso 3:

Presenta en Mesa de Partes de cualquier Centro de Servicios al Contribuyente los siguientes documentos:

- Solicitud de Corrección de Errores en Consta de Depósito de Deduciones.
- Comprobante de pago que sustenta la operación (Factura).
- Copia de la Constancia de Depósito de deducción original.

Al ser este un Procedimiento Administrativo, SUNAT tiene hasta 30 días Calendario para atender la solicitud y emitir la Resolución de Superintendencia correspondiente aprobando o rechazando la solicitud.

Con la aprobación de la solicitud y el depósito por la diferencia de la deducción, Rimac Seguros y Reaseguros S.A.C. cumple con los requisitos para poder tomar el crédito fiscal contenido en la factura F001-00000758 a partir del periodo en que ha sido aprobada la solicitud por parte de SUNAT.

A diferencia del CASO 1, no es necesario presentar carta de autorización por parte de Servicios Laborales Peru S.A.C. ya que no hubo pago en exceso y por lo tanto no se solicita extorno.

5.2. Contabilización

OPERACIÓN CONTABLE CASO PRACTICO 1

..... XX	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	36,449.34
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera	
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SNP Y ES	5,560.07
401 Gobierno Central	
4011 Impuesto General a las ventas	
40111 IGV - Cuenta Propia	
70 VENTAS	30,889.27
704 Prestación de Servicios	
7041 Terceros	
02/03 Por la prestación de Servicio de Intermediación Laboral	
..... XX	
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	32,804.34
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1041 Cuentas corrientes operativas	
10411 Cuenta Corriente BANCO BBVA	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	32,804.34
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera	
09/04 Por el cobro de la factura	
..... XX	
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	4,374.00
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1042 Cuentas corrientes para fines específicos	
10421 B. de la Nación Cuenta de Deduciones	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	4,374.00
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera	
09/04 Por la deducción, depositado en nuestra cuenta de deducciones del B. de la Nación	
..... XX	

Por error aplicaron la operación sujeta a deducción el 12% cuando debió realizarse el 10% ya que la operación se inicia en el mes de Marzo 2019. Este exceso se debe seguir con el procedimiento establecido por SUNAT para la corrección, restitución y extorno de depósitos que se encuentra detallado paso a paso en el caso práctico 1.

12	
DEBE	HABER
36,449.34	32,804.34
	4,374.00
36,449.34	37,178.34
	-729.00 exceso

OPERACIÓN CONTABLE CASO PRACTICO 2

..... XX	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	36,449.34
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera	
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SNP Y ES	5,560.07
401 Gobierno Central	
4011 Impuesto General a las ventas	
40111 IGV - Cuenta Propia	
70 VENTAS	30,889.27
704 Prestación de Servicios	
7041 Terceros	

30/04 Por la prestación de Servicio de Intermediación Laboral

..... XX	
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	32,075.34
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1041 Cuentas corrientes operativas	
10411 Cuenta Corriente BANCO BBVA	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	32,075.34
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera	

25/05 Por el cobro de la factura

..... XX	
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	3,645.00
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1042 Cuentas corrientes para fines específicos	
10421 B. de la Nación Cuenta de Deduciones	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	3,645.00
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	
1212 Emitidas en cartera	

25/05 Por la deducción, depositado en nuestra cuenta de deducciones del B. de la Nación

..... XX

En este caso aplicaron la operación sujeta a deducción el 10% cuando debió realizarse el 12% ya que la operación se inicia en el mes de Abril 2019.

Se debe seguir con el procedimiento establecido por SUNAT para la corrección de depósitos y realizar el depósito adicional a nuestra cuenta de deducciones por la diferencia.

12	
DEBE	HABER
36,449.34	32,075.34
	3,645.00
36,449.34	35,720.34
	729.00 por cobrar

CAPÍTULO VI

ESTANDARIZACIÓN

6.1. Normas Legales

- **Decreto Legislativo N° 940** - Publicada el 31 de diciembre de 2003

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

- **Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT:** Modifica Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios comprendidos en dicho sistema.
- **Ley N° 27626.** Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores

La presente Ley tiene por objeto regular la intermediación laboral del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

- Las empresas de servicios temporales son aquellas personas jurídicas que contratan con terceras denominadas usuarias para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante el destaque de sus trabajadores para desarrollar las labores bajo el poder de dirección de la empresa usuaria correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia previstos en el Título II del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias o no vinculadas al giro del negocio de éstas.
- Las empresas de servicios especializados son aquellas personas jurídicas que brindan servicios de alta especialización en relación a la empresa usuaria que las contrata. En este supuesto la empresa usuaria carece de facultad de dirección respecto de las tareas que ejecuta el personal destacado por la empresa de servicios especializados.

- **Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF**

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.
No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

CONCLUSIONES

- El cumplimiento con el pago de detracciones correcto indicado en el Decreto Legislativo N° 940 y Normas modificatorias es un requisito formal e indispensable para poder hacer uso del crédito fiscal contenido en los comprobantes de pago que sustentan las operaciones afectas a detracciones.
- Los pagos de detracciones incorrectos que no son corregidos originan contingencias tributarias tanto para los proveedores de servicios afectos, como para los adquirientes; ya que si no se regularizan pueden originar que el proveedor se encuentre dentro de uno de los supuestos previstos para que SUNAT inicie un proceso por ingreso como recaudación.
- Las operaciones contables refleja: en el caso práctico 1 un exceso en la cuenta contable 12 (Cuentas por cobrar comerciales) y en el caso práctico 2 un saldo por cobrar, es decir por realizar un depósito adicional en nuestra cuenta de detracciones. En ambos caso se debe seguir el procedimiento administrativo establecido por la Administración Tributaria para la Corrección, restitución y extorno de depósitos.

RECOMENDACIONES

- Es importante que los profesionales contables adquirientes y proveedores se mantengan actualizados con la legislación que emite SUNAT con respecto a los cambios en Detracciones para el Servicio de Intermediación Laboral, con la finalidad de evitar cometer errores que pueden ocasionar contingencias para ambos.
- Se recomienda revisar constantemente los depósitos efectuados por detracciones por parte de los adquirientes para poder corregirlos a tiempo, antes de que los comprobantes sean anotados en el Registro de Compras. De igual manera para los proveedores para que puedan coordinar las correcciones respectivas antes que SUNAT inicie un proceso de ingreso como recaudación.
- Se recomienda realizar un análisis de las cuentas contables, con la finalidad de contar con la información consolidada de las operaciones contables y definir el procedimiento administrativo establecido por la Administración Tributaria para la corrección, restitución y extorno de depósitos en el caso sea necesario.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Henry (2017) **Manual del Contador - Enfoque Tributario**. 1 ed. Perú: Entrelíneas SRL.
- BERNUY, Oscar (2013) **Intermediación laboral: empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores**, Instituto Pacífico, Lima: Actualidad Empresarial N° 279 Segunda Quincena Mayo 2013.
- Herrera, Carlos (2014) Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas. Lima. Editorial San Marcos (Perú).
- Naranjo, Joselito (2014), desarrolló el trabajo de investigación denominado “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.”. (Tesis de maestría en costos y gestión financiera), (Ecuador).
- PEREDA, Fernando (2013) **Sistema de Detracciones. Análisis y Aplicación práctica**. 1ra Ed. Perú: Entrelíneas SRL.
- Ruiz de Castilla, F. (2017) **Derecho Tributario**. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.
- Sevillano Chávez, S. (2014) **Lecciones de Derecho Tributario**. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.
- Tealdo, José (2012) “El intermediario en el Derecho Laboral Peruano, Breve Análisis Jurídico” (Perú).

ENLACES PÁGINAS WEB

- La intermediación Laboral Peruana. Alcances (Consulta: 24 de Julio) (<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/11737/12303>)

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Consulta 12 de Agosto de 2018)
(<https://www.trabajo.gob.pe/mostrarContenido.php?id=825&tip=824>)

- Sistema de Deduciones de IGV (SPOT) (Consulta: 18 de Julio)
(http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDeducionesModificaciones_2015.pdf.)

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017) Deduciones
(Consulta: 03 de julio de 2018)
([http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-
deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones))

- Torres, Miguel (2018) Nuevos cambios en las tasas de deducciones (consulta: 23 de Julio de 2018) (www.noticierocontable.com/empieza-a-regir-nuevos-cambios-a-deducciones/)

- TOYAMA, Jorge (consulta el 13 de Agosto de 2018)
(revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/17332/17618)

Anexos

- **Matriz de Consistencia**
- **Validación de instrumentos**

Anexos

Matriz de Consistencia

TEMA	PREGUNTA GENERAL	PREGUNTAS ESPECIFICAS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES
El Sistema de Deduciones en Servicios de Intermediación Laboral en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC	¿En qué medida el sistema de deducciones en servicios de intermediación laboral influye en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC ?	<p>1. ¿De qué manera el sistema de deducciones es aplicable en los servicios de intermediación Laboral de la empresa Servicios Laborales Perú SAC ?</p> <p>2. ¿De qué manera el sistema de deducciones refleja las operaciones contables en servicio intermediación Laboral de la Empresa Servicio Laborales Perú SAC?</p>	Determinar en que medida el Sistema de Deduciones en servicios de intermediación laboral cumple con las obligaciones tributarias de la empresa Servicios Laborales Perú SAC	<p>1. Analizar de que manera el sistema de deducciones es aplicable en los servicios de Intermediación Laboral de la empresa Servicios Laborales Perú SAC</p> <p>2. Describir en qué medida el sistema de deducciones refleja las operaciones contables en servicio de Intermediación laboral de la empresa Servicio laborales Perú SAC</p>	1. El Sistema de deducciones en Servicios de Intermediación Laboral	<p>Anexos y operatividad de la deducción</p> <p>Liberación de fondos</p> <p>Cálculo de la deducción</p>
					2. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	<p>Nacimiento de la obligación tributaria</p> <p>Declaración de la obligación tributaria</p> <p>Cumplimiento de la obligación tributaria</p>


 208013



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
CARRERA DE CONTABILIDAD

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1 Apellidos y nombres del experto
- 1.2 Cargo e institución donde labora
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Eficiente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología.				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad.				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades de los involucrados.				✓	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos-científicos de la contabilidad.				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				✓	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

Es un trabajo que aporta a la formación contable
En la Empresa del Sector de la Farmacia Laboral

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

Firma, post firma y cargo del validador

Joime Bentes
08073

Lima, de del 2018

